CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. **130.19.08-134 de 2022**
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FINANCIERAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA GESTION DE LOS RECURSOS Y EL FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, COMO FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,00)M/CTE.
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TERESA GIRALDO RENDON
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
CONTRATISTA:	JHON JAIRO PATIÑO TORRES
NIT:	16.223.066 CARTAGO (V)
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO PATIÑO TORRES
C.C. No.	16.223.066 CARTAGO (V)
DOMICILIO:	CARRERA 1E #11ª-03
SUPERVISIÓN:	Director Administrativo de Hacienda

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de diciembre de 2019 mediante Acta No 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **JHON JAIRO PATIÑO TORRES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.223.066 CARTAGO (V), también mayor de edad, vecino (a) de Zarzal, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la ley 80 de

1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Zarzal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta contratación que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5)** El Municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 tiene contemplado en el eje "ZARZAL UN GOBIERNO PARA SERVIR", sector "gobierno territorial" programa "gestión pública efectiva, transparente y de servicio" meta "Asistencia técnica orientada al desarrollo eficiente de las competencias y facultades del ente territorial", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2022, adoptado mediante Resolución No 100.03.05.002 del 03 de enero de 2022, se tiene programado contratar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en el proceso de fiscalización tributaria, el municipio de Zarzal, requiere contratar los servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento en materia tributaria al Departamento de Hacienda, encaminados al fortalecimiento y creación de herramientas que ayuden a aumentar el recaudo de los impuestos municipales, a través de la fiscalización tributaria, igualmente se requiere de la capacitación a los funcionarios del municipio sobre Fiscalización tributaria territorial. El municipio de Zarzal Valle, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover el desarrollo del municipio y garantizar la efectividad de los principios postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad. Actualmente el municipio de Zarzal, busca incorporar y desarrollar criterios gerenciales modernos, buscando una mayor efectividad en las actividades y procesos administrativos que permitan el cumplimiento de las metas y el logro de mejores resultados, que se traduzcan en desarrollo para los habitantes del municipio. El Departamento de Hacienda debe articular su plan de acción para cumplir así con todos sus roles, los cuales son entre otros

Carrera 9 No. 10-36 PBX: 2219000
Fax: 2208666 Código Postal: 762520
Página Web: www.zarzal-valle.gov.co
Email: alcaldia@zarzal-valle.gov.co

el fortalecimiento a las finanzas públicas del municipio de Zarzal y la fiscalización de los tributos recaudados para incrementar de esta manera el recaudo de los ingresos de la administración municipal. La aprobación del Acuerdo 556 del 2021, establece condiciones y cambios muy novedosos en cerca del 60% de sus tributo, donde las fórmulas, la eliminación de tributos, la adición de nuevos tributos, la incorporación de procedimientos y sanciones, hacen que exista diversos deberes tributarios por parte de los obligados (contribuyentes y no contribuyentes).Para evitar un incumplimiento, a las normas sustanciales, tanto por contribuyentes, como funcionarios y que pueda existir la evasión, la elusión, la moratoria en el pago y el fraude al acuerdo, es importante que todos los actores conozcan en detalle las correspondientes disposiciones. Se requiere por tanto de la acción inmediata en la estructuración de modelos y la implementación de herramientas para el mejoramiento de la gestión de control, recaudo y cumplimiento a lo ordenado por el precitado acuerdo. El Municipio de Zarzal debe propender por el fortalecimiento e implementación de los mecanismos modernos existentes para el cierre de las problemáticas descritas sobre el incumplimiento de los diversos deberes tributarios (formales y sustanciales) y del específico de pagar las deudas en mora, así como proponer la generación masiva de programas que induzcan el mejoramiento del recaudo, la recuperación de cartera y el fomento de la cultura tributaria. Además, la Alcaldía de Zarzal a través de su Departamento de Hacienda, requiere continuar realizando los diferentes ajustes a su proceso de fiscalización en sus impuestos. En tal sentido se requiere que el recaudo del impuesto de industria y comercio mejore y por ello es necesario contar con un profesional con experiencia en el tema para que realice actividades de apoyo y acompañamiento a dicho proceso de fiscalización, mediante el cual se definan las tareas, acciones y medidas que la administración municipal aplicará al contribuyente para el cumplimiento íntegro cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean sustanciales como el pago de la obligación, o formales como el registro de contribuyentes, presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitudes de autorizaciones o permisos. **6)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **8)** Que el artículo 2º numeral 4º literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)** Que de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 de fecha 26/01/2022 expedido por el por el Subdirectora de Hacienda Municipal adscrito al Departamento de Hacienda. **12).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION E IMPLEMENTACION

DE ESTRATEGIAS FINANCIERAS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA GESTION DE LOS RECURSOS Y EL FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, COMO FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el Treinta Y Uno (31) de Diciembre de 2022 contados a partir de la firma del contrato; el plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre de 2022. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,00)M/CTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** : La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Segun actas parciales por avance de actividades, previo informe de supervisor. PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista.. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2022, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Sub Dirección de Hacienda municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
145	26/01/2022	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.0.00	$33.000.000

CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:**1)** Asesoría en la implementación de Estatuto Tributario Municipal, con ocasión de la expedición del ACUERDO 556 DEL 2021, en el sistema preferencial de industria y comercio Las siguientes actividades se harán en cumplimiento de este servicio: -Asesoría a los funcionarios que designe la administración municipal para iniciar el proceso de registro de ICA del sistema preferencial del impuesto de industria y comercio.- Implementación del formulario Único de Industria y comercio. -Capacitaciones a funcionarios para la aplicación de: *formulario único de industria y comercio *Registro de industria y comercio. * Clasificación de los contribuyentes, dependiendo condiciones para pertenecer a algún sistema de industria y comercio **2)** Entrenamiento y formación del personal operativo de la gestión tributaria y otros. Mediante la programación y realización de seminarios y jornadas de capacitación que le permitan familiarizarse e introducirse en la operación del nuevo sistema tributario, dando a conocer los tributos, estructuras, fiscalización, procedimientos, obligaciones y derechos. La capacitación está prevista para tres grupos, cada una de aproximadamente 3 horas **3)** Orientación y actualización de la caracterización del contribuyente del impuesto de industria y comercio y otros. Mediante este proceso se deben determinar los formatos que se requieren para el cobro de los tributos municipales, su aplicación, restricciones y otras medidas contempladas en el **ACUERDO 556 DEL 2021**. **4)** Asesoría en la implementación de formularios requeridos para la liquidación de todos los impuestos. Mediante el diseño ajustado a la normatividad, se deben elaborar los formularios utilizados para liquidar y recaudar todos los tributos establecidos en el **ACUERDO 556 DEL 2021**. **5)** Acompañamiento con la Implementación de las fórmulas establecidas en la reforma tributaria municipal aprobada en el Acuerdo 556 del 2021. Mediante las formulas aprobadas por parte del honorable concejo municipal, debe elaborarse los formularios de **DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, cuya fuente principal es el formulario único nacional que fue emitido por la oficina de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, el cual debe ser ajustado acorde a algunas disposiciones emitidas por la corporación bajo la figura de facultad impositiva derivada; así mismo se

elaborara el sistema preferencial para pequeños comerciantes conforme a lo ordenado por la corporación concejo municipal. Estos formularios deberán tener la capacitación a funcionarios. **6)** Capacitación a funcionarios y contribuyentes sobre la implementación del Sistema de Retención en la Fuente, el cálculo de la depuración ordinaria del impuesto de industria y comercio para establecer la base gravable del impuesto. En este proceso se harán simulaciones respecto al comportamiento por deducciones del pago de impuestos municipales, para el cálculo de **la RENTA LIQUIDA GRAVABLE** en el impuesto de **RENTA Y COMPLEMENTARIOS.7)** Acompañamiento a solicitudes, requerimientos, peticiones, durante todo el periodo fiscal 2022, se asesora en las respuestas a los contribuyentes que requieran información a la secretaria de hacienda municipal y rentas. **8)** Diseño de formularios requeridos para la implementación del ACUERDO 556 DEL 2021.**9)** Acompañamiento Fiscalización de las declaraciones de industria y comercio de los periodos fiscales 2019 y 2020. **10)** Estudio de factibilidad de la venta de cartera del impuesto predial a la entidad CISA. **11)** Estudio, a las solicitudes de los contribuyentes de los impuestos prediales, industria y comercio, con su correspondiente respuesta.**12)** Acompañamiento Elaboración de los actos administrativos requeridos para la implementación del ACUERDO 556 DEL 2021. **13)** Acompañamiento al proceso de Fiscalización y seguimiento a las declaraciones de autorretenciones y anticipos del impuesto de industria y comercio. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA.- **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del

presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, e Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Director Administrativo de Hacienda y/o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de

Carrera 9 No. 10-36 PBX: 2219000
Fax: 2208666 Código Postal: 762520
Página Web: www.zarzal-valle.gov.co
Email: alcaldia@zarzal-valle.gov.vo

cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INFORMES:**

Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de Servicios Profesionales que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Publica. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Examen de salud ocupacional. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La

vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

Para constancia se firma en Zarzal Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2022

CONTRATANTE

MARIA TERESA GIRALDO RENDON
ALCALDESA

CONTRATISTA

JHON JAIRO PATIÑO TORRES
16.223.066 CARTAGO (V)

Proyectó	Digitó	Revisó
Maria Isabel Morales Contratista	Maria Isabel Morales Contratista	Francia Elena Meléndez Hurtado Directora Jurídica